

Se consideran VACANTES los puestos de trabajo, que no resulten amortizados, tras producirse la baja definitiva de un empleado en la Empresa, traslado del mismo a otro puesto de trabajo diferente o excedencia del titular sin derecho a reserva del puesto de trabajo, o que, aun teniendo derecho a dicha reserva, solicite la excedencia por el período máximo establecido en la normativa vigente. También lo son aquellas plazas que resulten de la aplicación de los porcentajes de categorías establecidos y que no hayan podido ser ocupadas por el procedimiento previo de Reconocimiento Directo de Categoría.

Son PUESTOS DE NUEVA CREACION aquéllos que, por su denominación, funciones asignadas y localización, se producen sin haber existido con anterioridad otros de similares características.

El EXAMEN DE OPOSICION constará de:

- Una prueba, tipo test, sobre un temario de materias generales de contenido institucional. Tendrá carácter eliminatorio.
- Una prueba específica para cada una de las áreas, anteriormente mencionadas, de Cotizaciones, Siniestros y Contabilidad, con dos vertientes:
 - * Teórica, tipo test, con una calificación máxima de 30 puntos. Las respuestas erróneas descontarán de la puntuación general, produciéndose la descalificación cuando éstas superen el 10 % del total de las preguntas.
 - * Prácticas, con una calificación máxima de 45 puntos.
 - * Además, habrá una prueba optativa de mecanografía, que tendrá carácter eliminatorio para aquellas personas que no superen las 200 pulsaciones por minuto (POLCRITUD/ERRORES). Se atenderá al resultado de esta prueba en la promoción a aquellos puestos que, además de los conocimientos generales y específicos de los mismos, se requieran conocimientos mecanográficos.

A la puntuación así obtenida, se sumará la que resulte del CONCURSO DE MERITOS, en el que se contemplarán los siguientes parámetros:

- Antigüedad en el área del puesto al que se opta. Se otorgará un punto por cada año de antigüedad, con un máximo de 15 puntos.
- Otros títulos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, con un valor de 5 puntos.
- Otros conocimientos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, con un valor de 5 puntos.

Obtenida por concurso-oposición una categoría superior, al empleado comenzará a percibir la diferencia económica que ello le suponga, desde el mismo día en que comience a ejercer las funciones correspondientes; sin embargo, la consolidación de dicha categoría no se producirá hasta transcurridos tres meses, a contar desde ese día, salvo que en ese tiempo se constate, de forma evidente, su inadecuación al puesto. La I.L.T. interrumpirá el cómputo de dicho plazo.

Dentro de la escala administrativa, sólo se podrá optar por concurso a la categoría inmediatamente superior. Si optara personal de otras escalas, sólo podrán concurrir a la categoría administrativa inmediatamente superior a la del nivel en que estén encuadrados.

Sólo podrá concursar el personal que cuente con, al menos, un año de antigüedad en la empresa.

Los exámenes del concurso-oposición, como el reconocimiento directo de categoría, tendrán lugar una vez al año, preferiblemente en los meses de Octubre/Noviembre, produciendo sus efectos de promoción con fecha uno de Enero del siguiente año. Los resultados obtenidos en los exámenes del concurso-oposición sólo tendrán validez hasta tanto se realicen las pruebas del siguiente concurso-oposición.

Las pruebas del concurso-oposición serán valoradas por una Comisión Paritaria compuesta por dos Representantes de la Empresa y dos Representantes de los Trabajadores.

Los reconocimientos directos de categoría que deba realizar la Empresa, atendiendo a las circunstan-

cias anteriormente indicadas, serán comunicados a la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia de este Convenio Colectivo, mediante informe razonado.

C) DESIGNACION DE LA EMPRESA

Corresponde para la cobertura de vacantes o puestos de nueva creación que no pertenezcan a las áreas, antes mencionadas, a las que les será de aplicación el sistema general establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente o el que, en su caso, lo sustituya.

UNIVERSIDADES

18633 RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Diplomatura de Graduado Social, a impartir en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad.

Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Diplomatura de Graduado Social, a impartir en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y artículos 128 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 85, de 30 de agosto), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido Plan de Estudios, según figura en el anexo:

Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en orden a la homologación del Plan de Estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado, a impartir en su Escuela Universitaria de Estudios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 17 de abril de 1990, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición, para los estudios conducentes al título de Graduado Social Diplomado (a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de la Universidad de Córdoba), el Plan de Estudios que fue aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), para las Escuelas Universitarias Sociales.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Córdoba, 29 de mayo de 1991.-El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO

Plan de Estudios para las Escuelas de Graduados Sociales

	Horas lectivas semanales
<i>Primer curso</i>	
Introducción al Derecho (primer cuatrimestre)	3
Historia Social del Trabajo (segundo cuatrimestre)	3
Economía	3
Derecho del Trabajo I	3
Organización de Empresas y Administración de Personal	3
Sociología	3
<i>Segundo curso</i>	
Derecho del Trabajo II	3
Seguridad Social	3
Estructura económica de España	3
Contabilidad	3
Derecho Sindical (primer cuatrimestre)	3
Cooperación (segundo cuatrimestre)	3

	Horas lectivas semanales
<i>Tercer curso</i>	
Seguridad e Higiene en el Trabajo	3
Derecho Administrativo	3
Relaciones Industriales (primer cuatrimestre)	3
Derecho Procesal Laboral	3
Prácticas de Seguridad Social (segundo cuatrimestre)	3
Estadística	3

Se dedicarán cinco horas semanales a clases prácticas, que serán distribuidas entre las materias y actividades docentes por las respectivas Escuelas.

Para la obtención del título de Graduado Social será necesaria la aprobación de las pruebas de reválida o de un trabajo fin de carrera.

18634 RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Plan de Estudios de Licenciado en Matemáticas.

Aprobado por la Universidad de Oviedo el Plan de Estudios de Licenciado en Matemáticas, opciones «Matemática Aplicada y Computación» y «Estadística», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 25 de septiembre de 1990, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Oviedo, 29 de mayo de 1991.—El Rector, Juan S. López Arranz.

ANEXO

Plan de Estudios de la Universidad de Oviedo conducente a la obtención del título de Licenciado en Matemáticas

El Plan de Licenciatura en Matemáticas que propone la Universidad de Oviedo contempla dos opciones: «Matemática Aplicada y Computación» y «Estadística», con un Primer Ciclo común de dos años y un Segundo Ciclo de tres años, que a su vez deberá completarse con los siguientes apartados:

a) Deberán obtenerse, al menos, 330 créditos para conseguir el título de Licenciado en Matemáticas, de entre los cuales un máximo de 12 créditos podrán corresponder a la realización de una tesina de Licenciatura; las condiciones para la obtención de estos créditos se fijarán con la posibilidad de ser revisados anualmente.

b) Es necesario aprobar la asignatura de Primer Curso, «Análisis I», para poder cursar cualesquiera de las siguientes: «Análisis II», «Ecuaciones Diferenciales» y «Teoría de Variable Compleja y Análisis Funcional».

c) Es necesario aprobar la asignatura de Primer Curso, «Algebra I», para poder cursar «Algebra II».

d) Es necesario aprobar la asignatura de Segundo Curso, «Probabilidades I y Estadística» para poder cursar cualesquiera de las siguientes: «Estadística II», «Probabilidades II y Procesos Estocásticos».

Licenciatura en Matemáticas

Materias obligatorias

	Horas semanales
<i>Primer Ciclo</i>	
Primer Curso:	
Análisis I	6
Algebra I	5

	Horas semanales
Geometría I	5
Algorítmica y Lenguajes de Programación	4
Estadística Descriptiva	2

Segundo Curso:

Análisis II	6
Análisis Numérico I	5
Probabilidades y Estadística	6
Topología	4
Inglés	2

Segundo Ciclo

Tercer Curso:

Ecuaciones Diferenciales	5
Análisis Numérico II	3
Algebra II	5
Geometría II	4
Fundamentos de Física	4

Cuarto Curso.—Opción Matemática Aplicada:

Teoría de Variable Compleja y Análisis Funcional	6
Programación Matemática	5
Teoría de Distribuciones Espacios de Sobolev	2
Mecánica	4
Análisis Numérico III	2

Cuarto Curso.—Opción Estadística:

Teoría de Variable Compleja y Análisis Funcional	6
Programación Matemática	5
Teoría de la Decisión	3
Estadística II	5

Quinto Curso.—Opción Matemática Aplicada:

Ecuaciones en Derivadas Parciales	6
Método de Elementos Finitos	4
Análisis Numérico IV	3
Teoría de Campos	4

Quinto Curso.—Opción Estadística:

Probabilidades II y Procesos Estocásticos	5
Investigación Operativa	5
Modelos Lineales	3
Análisis de Datos	3

Materias optativas

	Horas semanales
<i>Opción Matemática Aplicada y Computación:</i>	
Investigación Operativa	5
Optimización. Métodos Variacionales	4
Diseño Asistido por Ordenador	3
<i>Opción Estadística:</i>	
Estadísticas Oficiales	2
<i>Comunes para ambas opciones:</i>	
Teoría de Juegos	3
Técnicas de Muestreo	3
Teoría de la Información	3
Diseño de Experimentos	3
Control de Calidad	2
Teoría de la Computabilidad	3
Bases de Datos	3
Razonamiento aproximado	3